



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Diciembre de 2013.



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva de este Honorable Congreso



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

CUARTO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, en fecha de 12 de diciembre del 2013, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad a lo



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del el Ejercicio Fiscal 2012, fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur por un importe de \$24,586,463.00 (Veinticuatro millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), según consta en decreto número 1966 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 70, Tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011.

Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, presentó su presupuesto para el ejercicio fiscal de 2012 por la cantidad de \$24´586,463.00 (Veinticuatro millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

00/100 M.N.), tanto para sus Ingresos como para Egresos, y que fue incluido en el presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

Esta Comisión de vigilancia tuvo de su conocimiento por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, presupuestó la cantidad de \$ 6,630,345.67 (Seis millones seiscientos treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.) provenientes de ingresos propios, lo anterior fue así, ya que ello se acordó en la XLVIII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, celebrada el día 08 de febrero del 2012, por lo que esta Comisión de Vigilancia, hace del conocimiento del Pleno que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012 ascendió a \$31,216,808.67 (Treinta y un millones doscientos dieciséis mil ochocientos ocho pesos 67/100 M.N.).

II.- INGRESOS

Los Ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó un ingreso por \$ 31´216,808.67 (Treinta y un millones doscientos dieciséis mil ochocientos ocho pesos 67/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$41´075,435.58 (Cuarenta y un millones setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 58/100 M.N.), reflejaron una mayor captación en términos absolutos de \$ 9´858,626.91 (Nueve millones ochocientos



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 91/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 32% en los ingresos.

Análisis de las variaciones Presupuestales de Ingresos:

Se presupuestó un ingreso de **Ramo 33** por \$ 24'586,463.00 (Veinticuatro millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$28'067,835.00 (Veintiocho millones sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), reflejaron una mayor captación en términos absolutos de \$3'481,372.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 14% en los ingresos.

En el rubro de **Transferencia Estatal** no se presupuestó un ingreso por este concepto, obteniéndose ingresos por \$ 3'060,049.79 (Tres millones sesenta mil cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.).

En el concepto de **Ingresos Propios** se presupuestó un ingreso por \$6'630,345.67 (Seis millones seiscientos treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$9'947,550.79 (Nueve millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 79/100 M.N.), presentó una mayor captación en términos absolutos de \$3'317,205.12 (Tres millones trescientos diecisiete mil doscientos cinco pesos 12/100 M.N.) lo que representó en términos relativos un incremento del 50%.



III.- EGRESOS

El presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2012 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, no fue enviado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur por capítulos y partidas.

Análisis de las variaciones Presupuestales de Egresos:

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2012, fue de \$31´216,808.67 (Treinta y un millones doscientos dieciséis mil ochocientos ocho pesos 67/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$42´052,730.79 (Cuarenta y dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta pesos 79/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$10´835,922.12 (Diez millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos veintidós pesos 12/100 M.N.), que en términos relativos significó el 35% mayor de lo estimado inicialmente.

En **Servicios Personales** se ejercieron \$29´917,516.76 (Veintinueve millones novecientos diecisiete mil quinientos dieciséis pesos 76/100 M.N.).

Las partidas más representativas de este rubro son: Honorarios Asimilados con \$9´206,263.00 (Nueve millones doscientos seis mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), Sueldos con \$7´576,105.00 (Siete millones quinientos setenta y seis mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.).



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se ejercieron \$3´938,587.74 (Tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 74/100 M.N.).

Las partidas más representativas son: Material de Informática con \$713,854.00 (Setecientos trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Material de Impresión \$711,199.00 (Setecientos once mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Refacciones y Accesorios con \$608,195.00 (Seiscientos ocho mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), Materiales de Conservación y Mantenimiento con \$468,581.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) y Combustibles con \$391,353.00 (Trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se ejercieron \$8´196,626.29 (Ocho millones ciento noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos 29/100 M.N.).

Las partidas más representativas son: Impermeabilización con \$1´732,599.00 (Un millón setecientos treinta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Reparaciones y Adaptaciones con \$1´586,437.00 (Un millón quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), Energía Eléctrica con \$1´009,416.00 (Un millón nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), Gastos de Orden Social con \$776,651.00 (Setecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), Servicios de Mantenimiento de Equipo de Computo con \$462,880.00 (Cuatrocientos sesenta y dos



mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y Pasajes con \$422,359.00 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 133 pliegos de Observaciones, de las cuales, 120 corresponden al rubro de Egresos, y 13 a Ingresos; del total de pliegos, fueron solventadas satisfactoriamente 80.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.

- Se fincaron observaciones de Ingresos en la Cuenta Pública por la detección de pólizas que carecían del recibo oficial expedido por Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur.
- Se detectó que pólizas de Ingresos no fueron registradas contablemente.

Observaciones de Egresos.

- Falta de envío del presupuesto autorizado.
- Atraso en el envío de las Cuentas Públicas.



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

- Se detectó la entrega de estímulos sin anexar evidencia de la autorización de los recursos y los requisitos para la entrega.
- Se detectó que no se anexó a los pagos por concepto de becas las bases, lineamientos y lista de beneficiarios.
- No anexaron bitácoras del control de combustibles.
- No anexaron bitácoras de mantenimiento.
- Se detectaron pólizas de cheque sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa.
- Comprobantes carecientes de firmas por los beneficiarios.
- Recibos faltantes del desglose del cálculo del impuesto.
- Se solicitó para proceder a la verificación del cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos Transitorios de este ordenamiento, los documentos técnico-contables.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia conoció que la Entidad de Fiscalización Superior al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Conoció esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de la auditoría practicada al Colegio de de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere a la muestra de las operaciones revisadas.

Esta Comisión de Vigilancia se percató que La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo, de que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la



auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión en el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

En este sentido, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció de que se aplicaron técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 133 pliegos de Observaciones fincadas, 53 no han sido solventadas que representan el 40% de las observaciones fincadas. El Órgano de Fiscalización Superior verifico el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2012, que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, y que en razón del análisis de los Estados Financieros del ente fiscalizado no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 meses, y se le elaboraron 133 observaciones, mismas que 80 han sido solventadas que dando pendiente de solventar 53.

Segundo.- Con base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Baja California Sur, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 meses y 53 observaciones no han sido solventadas que representan el 40% de las observaciones fincadas, que en términos financieros hacen la cantidad de \$406,509 (Cuatrocientos seis mil quinientos nueve pesos 58/100 MN). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, no se aprueba la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional y Técnica del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I.- Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe con proyecto de decreto, no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 12 de diciembre de 2013.



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR”**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
PRESIDENTE**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO**